



**CONSTANCIA: Mayo 19 de 2022.** A Despacho de la señora Juez, demanda verbal especial (Ley 1561 de 2012) de radicado N° 2022-00044-00, donde demanda la señora MARCY JOHANA BOLIVAR - mediante apoderado judicial -, a ROSALIA BELTRAN DE HERNANDEZ, CLARA IRENE MORALES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Para que se sirva proveer;

**JUANITA ROSSERO NIETO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Norcasia - Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

***Rad. Juzgado: 2022-00044***

Previo a calificar la presente demanda, y atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, este Despacho dispone:

Por Secretaría ofície se a la Oficina de Planeación de este municipio para que informen si el bien inmueble objeto de esta demanda, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 106-3557 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de La Dorada, Caldas, se encuentra o no en algunas de las áreas o zonas que señalan los literales a, b, c y d del numeral 4º del artículo 6º de la ley 1561 de 2012. De la misma forma para que indiquen si en dicho bien se encuentra alguna construcción, y en caso afirmativo, si el terreno en donde se levanta dicha construcción, se encuentra afectado por obra pública. Así mismo ofície se a fin de que alleguen el plan de Ordenamiento Territorial del municipio con destino al presente proceso y para que informen si el inmueble hace parte o no del Plan Único de Atención a la Población Desplazada PIU 2011-2015.

Ofície a la Agencia Nacional de Tierras -ANT- para que, con destino a las presentes diligencias, informen si el predio objeto de la presente se encuentra incursa en alguno de los procedimientos administrativos que consagra el artículo 6º de la ley 1561 de 2012.

Ofície a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Ministerio de Agricultura, para que indiquen si el bien inmueble mencionado se encuentra incluido o no en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado a partir de la ley 387 de 1997.



Ofíciense a la Secretaría de Gobierno de este municipio, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que informen si el predio anteriormente indicado, se encuentra o no ubicado en las zonas que contempla el artículo 7º de la norma supracitada.

Ofíciense a la Fiscalía General de la Nación para que se sirvan indicar si en la actualidad se adelanta investigación o procedimiento alguno en el cual figure el bien objeto de esta demanda, y en caso afirmativo se sirvan informar por qué motivo.

Adviértase a las entidades antes relacionadas, el término de que disponen para dar contestación a las comunicaciones, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 ibídem.

**NOTIFÍQUESE**

*Diana Estefanía Gallego Torres*  
**DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES**  
**JUEZA**

Firmado Por:

Diana Estefanía Gallego Torres  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50c87d47091295e0016a74c38501a00ecb464d4e703224975ff89f3b8de24458

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**